

# Nuevos requisitos para viviendas proporcionadas por el empleador con fechas de vigencia retrasadas: Enero de 2026-enero de 2028



Departamento de Servicios para Consumidores y Negocios

Oregon OSHA adoptó enmiendas integrales a su regla de Viviendas para Trabajadores Agrícolas (Agricultural Labor Housing, ALH) e Instalaciones Relacionadas en la División 4, OAR 437-004-1120, mediante la Orden Administrativa 1-2025. Estas enmiendas también se aplican a todas las viviendas proporcionadas por los empleadores en todo Oregon, en la División 2, OAR 437-002-0142, viviendas para trabajadores. El plazo de implementación en la regla adoptada incluye múltiples fechas de vigencia retrasadas que van del 31 de marzo de 2025 hasta enero de 2028.

Esta ficha técnica describe los cambios clave de la regla que entran en vigencia el 1 de enero de 2026; el 1 de enero de 2027 y el 1 de enero de 2028.

Para ver los requisitos relacionados a partir del 31 de marzo de 2025, consulte esta [ficha técnica](#).

## Con vigencia a partir del 1 de enero de 2026:

### Registro de viviendas – Sección (5)

- Se elimina la exención de registro para cosechas no agrícolas.
- Si el registro es obligatorio, presente los resultados de las pruebas de agua a Oregon OSHA de todos los años.

### Requisitos del sitio – Sección (6)

- Verifique que las bifurcaciones de caminos y los caminos de acceso estén debidamente marcados, y que cada edificio y unidad de vivienda esté correctamente marcado.

### Suministro de agua – Sección (7)

- Las pruebas de agua deben incluir al menos una prueba de arsénico y pruebas anuales de nitratos y bacterias coliformes.
- Los resultados de las pruebas deben exhibirse en las viviendas en el idioma de los trabajadores o mediante un pictograma.

## Instalaciones para el lavado de ropa – Sección (11)

- Proporcione bandejas o tinas para el lavado de ropa en una relación de 1 cada 25 ocupantes, o máquinas de lavado en una relación de 1 cada 30.
- Proporcione un método separado para el lavado de ropa contaminada con productos químicos (lavado por separado, envío a un servicio comercial, etc.).

## Sanitarios – Secciones (12) y (13)

- El uso de un retrete o letrina fuera de la vivienda no cumple con la proporción de instalaciones sanitarias.
- Coloque los retretes al menos a 200 pies de distancia de cualquier área de vivienda o de donde se prepare o sirva comida.

## Áreas de vivienda – Sección (16)

- Ya no se permiten cunas.
- Los colchones deben tener un espesor mínimo de 4 pulgadas.
- La fumigación ya no es un método permitido para limpiar los colchones.
- Se requiere un método seguro de acceso a las literas superiores.
- Proporcione al menos 15 pies cúbicos de espacio de almacenamiento por ocupante o unidad familiar; una porción de este espacio debe contar con cerradura.

## Protección contra incendios y el monóxido de carbono – Sección (17)

- Proporcionar un detector de monóxido de carbono de acuerdo con las instrucciones del fabricante en el lugar donde duermen los trabajadores.

## Con vigencia a partir del 1 de enero de 2027:

### Requisitos del sitio – Sección (6)

- Proporcione acceso a un receptáculo eléctrico (tomacorriente) por ocupante en los dormitorios.

### Sanitarios – Secciones (12) y (13)

- Proporcione puertas sólidas en los sanitarios; ya no se permiten las cortinas.
- La relación de los sanitarios cambia de 1 cada 15 ocupantes, a 1 cada 10 ocupantes (de cada género).

### Áreas de vivienda – Sección (16)

- No deben usarse quemadores a gas en las áreas de vivienda sin una ventilación adecuada.

### Prevención de enfermedades causadas por el calor – Sección (23)

- Mantenga los dormitorios a 78 grados Fahrenheit o menos cuando el índice de calor externo está entre 80 y 94 grados.
- Mantenga los dormitorios al menos a 15 grados menos que el índice de calor externo cuando la temperatura sea de 95 grados Fahrenheit o más.

## Con vigencia a partir del 1 de enero de 2028:

### Requisitos del sitio – Sección (6)

- No se permite la ubicación de viviendas dentro de 500 pies del ganado excepto cuando contengan **todos** los requisitos siguientes dentro de la misma estructura: lavabos, retretes, duchas, dormitorios y cocinas internas.

## Instalaciones para el baño – Sección (9)

- Se deben proporcionar vestuarios privados en el área de duchas.
- Se deben proporcionar cabinas de ducha con cerradura.

## Sanitarios – Secciones (12) y (13)

- Los fregaderos de la cocina ya no se contabilizan para la relación requerida para las instalaciones de lavado de manos.

## Áreas de vivienda – Sección (16)

- Proporcione 50 pies cuadrados de espacio por ocupante, independiente del tipo de cama, a menos que se aplique la excepción familiar.
- Excepción familiar: proporcione al menos 40 pies cuadrados por ocupante donde se usan literas dobles y si la habitación es ocupada por una sola familia con hijos de hasta 17 años.

## Instalaciones de cocina – Subsección (18)(b)

- Proporcione un número adecuado de refrigeradores que enfríen a 40 grados Fahrenheit o menos en todas las ubicaciones.
- Proporcione dos quemadores por cada ocho ocupantes o dos familias, lo que requiera más.

- Proporcione un almacenamiento adecuado de alimentos en todas las ubicaciones; parte de este almacenamiento debe contar con protección.
- Proporcione instalaciones para cocinar y comer; incluya instalaciones para cocinar en los edificios o refugios, o proteja el área con mallas (tamaño 16 o menor).
- Proporcione fregaderos con agua fría y caliente en el área de preparación de alimentos, o a una distancia razonable de dichas áreas.

Para obtener más información y recursos, visite

[osha.oregon.gov/Pages/topics/agricultural-labor-housing.aspx](https://osha.oregon.gov/Pages/topics/agricultural-labor-housing.aspx)



**Oregon OSHA**

## Trabajadores

Su empleador no puede tomar represalias en su contra por informar una violación o preocupación por la salud y seguridad en el lugar de trabajo. Para obtener más información sobre sus derechos visite Oregon OSHA.